



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-01/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004511

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004511,
COMO RESERVADA.

México, D. F., a 15 de febrero de 2011.

Visto para resolver el expediente CISTPS-CR-01/2011, relativo a la solicitud para confirmar la reserva de información contenida en el requerimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos número 0001400004511, formulada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el día 17 de enero de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió a través del INFOMEX una solicitud de información a la que se le asignó el folio número 0001400004511, en la que se requirió lo siguiente:

*"Con fundamento en los artículos 6° Segundo Párrafo fracciones I y III, 8° Constitucionales, 6° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI, respetuosamente solicito en la modalidad de **copias certificadas** los siguientes documentos:*

a) **Acuses** de CITATORIOS NÚMEROS 6: de fechas 12 y 13 de diciembre de 2007, dirigidos a _____ y a la Representación Sindical (SINDICATO), documentos que se encuentran en la DIRECCIÓN DE LO CONCENCIOSO de la DGAJ, sito en: Carretera Picacho al Ajusco K.m. 1.5 número 714, Edif. "A" Nivel 1, Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

b) **Acuses** de CITATORIOS NÚMEROS 6: de fechas 12 y 13 de diciembre de 2007, dirigidos a _____ y a la Representación Sindical (SINDICATO), documentos que se encuentran en la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO, sito en Av. Periférico Sur número 4271, Edif. "B" Nivel 9, Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan, C.P. 14149; México, D.F.

c) CITATORIOS NÚMEROS 6: de fechas 12 y 13 de diciembre de 2007, dirigidos a _____ a la Representación Sindical (SINDICATO), documentos que se encuentran en el SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES de la STPS, sitio en: Vértiz número.

d) **Acuse** de Oficio No. SNT/17-12-07/314 de fecha 17 de diciembre de 2007, signado por el Titular del SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES de la STPS, sito en: Vértiz número

e) Oficio No. SNT/17-12-07/314 de fecha 17 de diciembre de 2007, documento que se encuentra en la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO,



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-06/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004511

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004511,
COMO RESERVADA.

México, D. F., a 15 de marzo de 2011.

Visto para resolver el expediente CISTPS-CR-06/2011, relativo a la solicitud para confirmar la reserva de información contenida en el requerimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos número 0001400004511, formulada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el día 17 de enero de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió a través del INFOMEX una solicitud de información a la que se le asignó el folio número 0001400004511, en la que se requirió lo siguiente:

*"Con fundamento en los artículos 6° Segundo Párrafo fracciones I y III, 8° Constitucionales, 6° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI, respetuosamente solicito en la modalidad de **copias certificadas** los siguientes documentos:*

a) **Acuses** de CITATORIOS NÚMEROS 6: **de fechas 12 y 13 de diciembre de 2007**, dirigidos a y a la Representación Sindical (SINDICATO), documentos que se encuentran en la DIRECCIÓN DE LO CONCENCIOSO de la DGAJ, sito en: Carretera Picacho al Ajusco K.m. 1.5 número 714, Edif. "A" Nivel 1, Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

b) **Acuses** de CITATORIOS NÚMEROS 6: **de fechas 12 y 13 de diciembre de 2007**, dirigidos a y a la Representación Sindical (SINDICATO), documentos que se encuentran en la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO, sito en Av. Periférico Sur número 4271, Edif. "B" Nivel 9, Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan, C.P. 14149; México, D.F.

c) CITATORIOS NÚMEROS 6: **de fechas 12 y 13 de diciembre de 2007**, dirigidos a y a la Representación Sindical (SINDICATO), documentos que se encuentran en el SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES de la STPS, sitio en: Vértiz número.

d) **Acuse** de Oficio No. **SNT/17-12-07/314 de fecha 17 de diciembre de 2007**, signado por el Titular del SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES de la STPS, sito en: Vértiz Número

e) Oficio No. **SNT/17-12-07/314 de fecha 17 de diciembre de 2007**, documento que se encuentra en la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO,



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-06/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004511

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004511,
COMO RESERVADA.

sito en: Avenida Periférico Sur número 4271, Edif. "B" Nivel 9, Col. Fuentes del
Pedregal, Deleg. Tlalpan, C.P. 14149, México, D.F.

f) Oficio **No SNT/17-12-07/314 de fecha 17 de diciembre de 2007**, documento
que se encuentra en la DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO de la DGAJ, sito
en: Carretera Picacho al Ajusco K.m. 1.5 número 714, Edif. "A" Nivel 1, Col.
Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F." (sic)

2. Que la Unidad de Enlace después de analizar la solicitud consideró que la información podría encontrarse en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por lo que se notificó lo conducente a dicha Unidad Administrativa mediante oficio número STPS/UE-DGAJ/R10/45/11.
3. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. 212.DL.0582.2011 solicitó a la Unidad de Enlace ser el conducto institucional para que en su caso, el Comité de Información realizara la confirmación de **RESERVA** de la información a que aluden los incisos a) y f) del folio número 0001400004511, toda vez que la referida en los incisos b) y e) debía obrar en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos.

El 15 de febrero de 2011 el Comité de Información resolvió confirmar la clasificación de información **RESERVADA**, la información precisada en los incisos a) y f) del folio número 0001400004511.

Posteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos informó al Secretario Técnico del Comité de Información que no obran en sus archivos los documentos precisados en los incisos b) y e) de la solicitud número 0001400004511, indicando que los mismos habían sido enviados a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para ser ofrecidos como pruebas supervenientes en los juicios laborales número 4857/07 y 308/08 (acumulados), instaurados en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

4. Que mediante oficio número 212.DL.1283.2011 la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitó al Secretario Técnico del Comité de Información ser el conducto institucional para que, en su caso, el Comité de Información haga extensiva la confirmación de **RESERVA** que formuló en la Resolución de fecha 15 de febrero de



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-06/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004511

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004511,
COMO RESERVADA.

2011, respecto de los documentos señalada en los incisos b) y e), por un periodo de cuatro años, a partir del 24 de enero de 2011 y hasta el 24 de enero de 2015, por obrar en el expediente administrativo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por lo antes expuesto, y con el propósito de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no es procedente la entrega de la información requerida en la solicitud número 0001400004511, incisos b) y e), y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción III, de su Reglamento; Sexto, fracción II, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009 y Tercero, numeral 6.2.3, Etapa II del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.
- II. Que en el oficio número 212.DL.1283.2011 la Dirección General de Asuntos Jurídicos comunicó al Secretario Técnico del Comité de Información que:

"Con fecha 15 de febrero de 2011, el Comité de Información de la STPS emitió la correspondiente resolución por la cual procedió a confirmar la clasificación de **RESERVA** respecto de los documentos señalados en los incisos a) y f) de la solicitud con número de folio 0001400004511.

Posteriormente, la Dirección General de Recursos Humanos informó al Secretario Técnico del Comité de Información que no obran en sus archivos los documentos precisados en los incisos b) y e) de la solicitud número 0001400004511, indicando que los mismos habían sido enviados a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para ser ofrecidos como pruebas supervenientes en los juicios laborales número 4857/07 y 308/08 (acumulados), instaurados en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje".



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-06/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004511

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004511,
COMO RESERVADA.

- Le solicitó ser el conducto institucional para que, en su caso, el Comité de Información haga extensiva la confirmación de **RESERVA** que formuló en la Resolución de fecha 15 de febrero de 2011, respecto de los documentos señalados en los incisos b) y e), por un periodo de cuatro años, a partir del 24 de enero de 2011 y hasta el 24 de enero de 2015, bajo los siguientes argumentos:

Se encuentran clasificados como información reservada, toda vez que el proceso laboral que se atiende por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en los juicios laborales números 4857/07 y 308/08 (acumulados) aún no ha causado estado, en virtud de que los mismos se encuentran todavía en trámite, por lo que existe imposibilidad jurídica para proporcionar dicha documentación.

En efecto, dicho proceso se encuentra en la etapa procesal de desahogo de pruebas, motivo del que deriva su clasificación como información reservada.

Sirve de sustento a lo anterior, lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, que señalan:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

"Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I a III...

IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado:

...."

Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-06/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004511

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004511,
COMO RESERVADA.

“Vigésimo Séptimo.- Para los efectos de la fracción IV del artículo 14 de la Ley, se considerará reservada la información contenida en los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, relativa a aquellas actuaciones y diligencias propias del juicio o procedimiento respectivo de acuerdo con la legislación aplicable, en tanto éstos no hayan causado estado o ejecutoria”.

Con apoyo en lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III del Reglamento de la misma Ley, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitó al Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitir la correspondiente resolución en la que confirme la clasificación de **RESERVA** de la información requerida en los incisos b) y e) de la solicitud con número de folio 0001400004511.

III. FUNDAMENTACIÓN:

En cuanto a la reserva de la información solicitada encuentra su fundamento legal en lo que disponen los artículos 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

IV. MOTIVACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO

La información en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, apoya su clasificación de **RESERVA** en el hecho de que se trata de un proceso que actualmente se tramita en forma de juicio ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje bajo los números de expedientes 4857/07 y 308/08 acumulados, que a la fecha no han causado estado, esto es, se encuentran pendientes de que la Sala de conocimiento de dicho proceso emita la resolución que en derecho proceda, por lo tanto, el dar a conocer los documentos solicitados por el requirente del folio 0001400004511, podría ocasionar un perjuicio a la STPS, en virtud de que el actor tendría a su alcance ventajas procesales inequitativas, lo cual podría resultar en la emisión por parte del Tribunal de conocimiento, de una resolución desfavorable a



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-06/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004511

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004511,
COMO RESERVADA.

los intereses de la STPS, y que al tratarse de un asunto de índole laboral, traería aparejado el posible pago de indemnizaciones económicas con impacto en el presupuesto anual de la dependencia.

- V. Que son fundados los motivos expresados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en sus oficios número 212.DL.0582.2011 y 212.DL.1283.2011, para solicitar se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA** la requerida en los incisos b) y e) de la solicitud con número de folio 0001400004511.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción IV y 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, 57 y 70, fracción III, de su Reglamento, Sexto, fracción II, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009 y Tercero, numeral 6.2.3 Etapa II del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se confirma la clasificación solicitada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para quedar como **RESERVADA** la información precisada en los incisos b) y e), requerida en la solicitud con número de folio 0001400004511, que obran en el expediente administrativo de la citada Dirección General, por un periodo de cuatro años, del 24 de enero de 2011 al 24 de enero de 2015, con fundamento en los artículos 14, fracción IV y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento y Tercero, numeral 6.2.3 Etapa II del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar en tiempo y forma al solicitante de la información número 0001400004511 el contenido de la presente resolución e informar lo conducente al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, unidad administrativa responsable de la información.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-06/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004511

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004511,
COMO RESERVADA.

TERCERO.- Solicítese al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que acuerde tener por debidamente atendida la solicitud de información emitida por dicho Instituto.

CUARTO.- En su oportunidad, archivar el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a quince de marzo de dos mil once.

HÉCTOR ANTONIO ALCUDÍA GOYA
OFICIAL MAYOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ

MARÍA DEL ROCÍO LEÓN CAVIEDES
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA STPS
INTEGRANTE DEL COMITÉ

ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
INTEGRANTE DEL COMITÉ



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-01/2010.

SOLICITUD IFAI: 0001400004511

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004511,
COMO RESERVADA.

sito en: Avenida Periférico Sur número 4271, Edif. "B" Nivel 9, Col. Fuentes del
Pedregal, Deleg. Tlalpan, C.P. 14149, México, D.F.

f) Oficio No SNT/17-12-07/314 de fecha 17 de diciembre de 2007, documento
que se encuentra en la DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO de la DGAJ, sito
en: Carretera Picacho al Ajusco K.m. 1.5 número 714, Edif. "A" Nivel 1, Col.
Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

2. La Unidad de Enlace después de analizar la solicitud consideró que la información podría encontrarse en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por lo que se notificó lo conducente a dicha Unidad Administrativa mediante oficio número STPS/UE-DGAJ/R10/45/11.
3. La Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante oficio Núm. 212.DL.0582.2011 informó a la Unidad de Enlace que respecto de los documentos precisados en los incisos b) y e) de la solicitud, se indica que los mismos deben obrar en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos, ya que de esa manera lo indica el propio solicitante al hacer la referencia a que tales documentos se encuentran en la Dirección General de Desarrollo Humano, como antes se denominaba a la citada Unidad administrativa.

Por lo que hace a los documentos señalados en los incisos c) y d) de la solicitud, debe indicarse que los mismos obran en los archivos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la STPS, como específicamente lo manifiesta el solicitante.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos solamente cuenta con los documentos precisados en los incisos a) y f) de la solicitud, como lo señala expresamente el requirente.

No obstante contar con dicha información en los archivos documentales de la referida área, la misma fue clasificada como información **RESERVADA** en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que el proceso laboral que atiende la Dirección General de Asuntos Jurídicos en los juicios laborales números 4857/07 y 308/08 (acumulados), aún no ha causado estado, en virtud de que los mismos se encuentran *sub judice*, por lo que existe imposibilidad jurídica para proporcionar dicha documentación al solicitante y, en ese sentido, la mencionada Dirección

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004511, COMO RESERVADA.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

General solicitó a la Unidad de Enlace ser el conducto institucional para que en su caso, el Comité de Información realizara la confirmación de **RESERVA** correspondiente por un periodo de cuatro años a partir del 24 de enero de 2011, y hasta el 24 de enero de 2015.

Por lo antes expuesto, y con el propósito de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no es procedente la entrega de la información requerida en la solicitud número 0001400004511, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción III, de su Reglamento; Sexto, fracción II, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009 y Tercero, numeral 6.2.3, Etapa II del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

II. Que en el oficio número 212.DL.0582.2011 la Dirección General de Asuntos Jurídicos comunicó a la Unidad de Enlace que:

"Respecto a los documentos precisados en los incisos b) y e) de la solicitud, se indica que los mismos deben obrar en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos, ya que de esa manera lo indica el propio solicitante al hacer la referencia a que tales documentos se encuentran en la Dirección General de Desarrollo Humano, como antes se denominaba a la citada Unidad administrativa.

Por lo que hace a los documentos señalados en los incisos c) y d) de la solicitud, debe indicarse que los mismos obran en los archivos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la STPS, como específicamente lo manifiesta el solicitante.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos solamente cuenta con los documentos precisados en los incisos a) y f) de la solicitud, como lo señala expresamente el

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004511, COMO RESERVADA.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

requirente, por lo que sólo estas documentales son del conocimiento del área jurídica”.

La información a que se refieren los incisos a) y f) de la solicitud de información fue clasificada como **RESERVADA**, bajo los siguientes argumentos:

Se encuentran clasificados como información reservada, toda vez que el proceso laboral que se atiende por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en los juicios laborales números 4857/07 y 308/08 (acumulados), aún no han causado estado, en virtud de que los mismos se encuentran todavía en trámite, por lo que existe imposibilidad jurídica para proporcionar dicha documentación.

En efecto, dicho proceso se encuentra en la etapa procesal de desahogo de pruebas, motivo del que deriva su clasificación como información reservada.

Sirve de sustento a lo anterior, lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, que señalan:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I a III...

IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;

...”

Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:

“Vigésimo Séptimo.- Para los efectos de la fracción IV del artículo 14 de la Ley, se considerará reservada la información contenida en los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, relativa a



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-01/2010.

SOLICITUD IFAI: 0001400004511

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004511, COMO RESERVADA.

aquellas actuaciones y diligencias propias del juicio o procedimiento respectivo de acuerdo con la legislación aplicable, en tanto éstos no hayan causado estado o ejecutoria".

Con apoyo en lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III del Reglamento de la misma Ley, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitó al Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitir la correspondiente resolución en la que confirme la clasificación de **RESERVA** de la información requerida en los incisos a) y f) de la solicitud con número de folio 0001400004511.

III. FUNDAMENTACIÓN:

En cuanto a la reserva de la información solicitada encuentra su fundamento legal en lo que disponen los artículos 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

IV. MOTIVACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO

La información en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, apoya su clasificación de **RESERVA** en el hecho de que se trata de un proceso que actualmente se tramita en forma de juicio ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje bajo los números de expedientes 4857/07 y 308/08 acumulados, que a la fecha no han causado estado, esto es, se encuentran pendientes de que la Sala de conocimiento de dicho proceso, emita la resolución que en derecho proceda, por lo tanto, el dar a conocer los documentos solicitados por el requirente del folio 0001400004511, podría ocasionar un perjuicio a la STPS, en virtud de que el actor tendría a su alcance ventajas procesales inequitativas, lo cual podría resultar en la emisión por parte del Tribunal de conocimiento, de una resolución desfavorable a los intereses de la STPS, y que al tratarse de un asunto de índole laboral, traería aparejado el posible pago de indemnizaciones económicas con impacto en el presupuesto anual de la dependencia.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-01/2010.

SOLICITUD IFAI: 0001400004511

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004511, COMO RESERVADA.

- V. Que son fundados los motivos expresados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su oficio número 212.DL.0582.2011, para solicitar se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA** la requerida en los incisos a) y f) de la solicitud con número de folio 0001400004511.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción IV y 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, 57 y 70, fracción III, de su Reglamento, Sexto, fracción II, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009 y Tercero, numeral 6.2.3 Etapa II del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la clasificación solicitada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para quedar como **RESERVADA** la información precisada en los incisos a) y f) requerida en la solicitud con número de folio 0001400004511, por un periodo de cuatro años, del 24 de enero de 2011 al 24 de enero de 2015, con fundamento en los artículos 14, fracción IV y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento y Tercero, numeral 6.2.3 Etapa II del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar en tiempo y forma al solicitante de la información número 0001400004511 el contenido de la presente resolución e informar lo conducente al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, unidad administrativa responsable de la información.

TERCERO.- Solicítese al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que acuerde tener por debidamente atendida la solicitud de información emitida por dicho Instituto.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-01/2010.

SOLICITUD IFAI: 0001400004511

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004511,
COMO RESERVADA.

CUARTO.- En su oportunidad, archivar el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.

HECTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA
OFICIAL MAYOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ

MARIA DEL ROCÍO LEÓN CAVIEDES
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA STPS
INTEGRANTE DEL COMITÉ

ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
INTEGRANTE DEL COMITÉ